

NORMATIVA INTERNA PARA EL ALUMNADO DE INTERCAMBIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobada en Junta de Facultad el 27 de junio de 2019)

PREÁMBULO

Los Programas de Movilidad suponen una oportunidad de enorme interés para el alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras, tanto desde una perspectiva académica, como personal. Por eso la Facultad reconocerá las actividades académicas que realice el alumnado en instituciones universitarias de otros países dentro del marco de los programas de intercambio suscritos por la Universidad de Cantabria. Como normal general, el reconocimiento y transferencia de créditos se hará teniendo en cuenta tanto la denominación de las asignaturas y el número de los créditos cursados, como los conocimientos, las competencias, habilidades y destrezas que el/la estudiante haya adquirido.

La normativa que se recoge a continuación completa la información general y los requisitos para los Programas de Movilidad establecidos por el Vicerrectorado competente en el área de Internacionalización y la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

1. Criterios de elegibilidad de estudiantes

- 1.1. Estar matriculado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria en el curso académico en el que se publique la convocatoria y en el que se realice la estancia.
- 1.2. Haber superado, como mínimo, el 80% de los créditos correspondientes al primer curso del Grado en Historia o Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, según corresponda, al realizar la solicitud para la participación en el Programa.
- 1.3. Poseer un expediente académico cuya nota media –la de las asignaturas cursadas hasta el momento de la petición- no sea inferior a 6 sobre 10.
- 1.4. Cumplir con los requisitos lingüísticos establecidos en las bases de la correspondiente Convocatoria anual de plazas para la selección de estudiantes con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales, publicada por el Vicerrectorado competente en el área de Internacionalización.
- 1.5. Se permitirán estancias de una duración mínima de un cuatrimestre hasta un curso académico completo.
- 1.6. Solamente se aceptarán estudiantes que quieran realizar un período de sus estudios por segunda vez en otra universidad, si las estancias se realizan con las siguientes condiciones:
 - En el marco de programas de intercambio diferentes.

- El/la estudiante deberá haber superado, al menos, 24 créditos ECTS para un semestre o 45 créditos ECTS para un curso completo en el primer programa de movilidad.

2. De la selección de estudiantes

2.1. La selección y adjudicación de plazas se realizará de acuerdo a los criterios siguientes:

- Nivel de conocimiento/dominio de la lengua en la que se impartirán los cursos en la institución de acogida.
- Expediente académico: la selección de los/las estudiantes se realizará por orden de nota media del expediente, una vez que hayan sido descartados los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma.

2.2 La concesión será siempre provisional hasta que el /la estudiante consiga la admisión personalizada en la universidad de destino que le ha sido adjudicada.

2.3. Será posible publicar convocatorias extraordinarias posteriores en caso de que no se cubran todas las plazas.

3. Del reconocimiento de asignaturas

3.1. Se reconocerán asignaturas en las mismas condiciones que marcan las Normas de Matrícula para los estudiantes que permanecen en el Centro.

3.2. Para ser reconocidas, las asignaturas cursadas en la universidad de destino que el estudiante elija podrán corresponderse con asignaturas obligatorias y optativas del Plan de Estudios del Grado en Historia y del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad de Filosofía y Letras, pero deberán respetar las siguientes restricciones:

- No podrán reconocerse otras asignaturas que las propias del Plan de Estudios del Grado en Historia o del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad.
- No podrán ser asignaturas ya superadas en la Facultad.
- No será objeto de reconocimiento la asignatura del Grado en Historia ni del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio impartida en inglés que el estudiante ha de cursar obligatoriamente en tercer o cuarto cursos, excepto cuando la estancia se realice en un país de habla inglesa o el idioma de impartición de la asignatura en la universidad de destino sea el inglés.

3.3. La Facultad de Filosofía y Letras podrá establecer que, por su contenido específico, algunas asignaturas no sean susceptibles de ser realizadas en universidades extranjeras y que, por tanto, obligatoriamente deban ser cursadas en la Universidad de Cantabria.

3.4. La participación en los programas de intercambio deberá justificarse mediante un Compromiso de Reconocimiento Académico (*learning agreement*) adecuado y proporcionado a las características de la estancia. El número total de créditos no podrá

ser inferior a 24 créditos ECTS o superior a 36 créditos ECTS para un semestre, ni inferior a 45 créditos ECTS o superior a 72 créditos ECTS por año de estancia en el extranjero.

3.5. Para el reconocimiento de las asignaturas, el estudiante deberá identificar las asignaturas del centro de destino que desee cursar, que deberán tener una correspondencia con sus asignaturas del Grado en Historia o del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio del centro de origen, tomándose en consideración para ello la denominación, el contenido y la carga lectiva.

3.6. El reconocimiento académico podrá realizarse asignatura por asignatura; por bloque de asignaturas por cuatrimestre o por curso completo. Las estancias no se pueden emplear para realizar el Trabajo Fin de Grado.

3.7. Para el reconocimiento de las asignaturas optativas, se podrán elegir las asignaturas del centro de destino que estén relacionadas con las materias de los Grados que imparte la Facultad, sin que sea imprescindible que haya una coincidencia en denominaciones entre cada asignatura elegida en el centro de destino y la asignatura propuesta para su convalidación en el centro de origen, aunque sí que deberá existir una coincidencia en su carga lectiva (6 créditos).

3.8. No se aceptará como asignatura reconocible ninguna que no figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico (*Learning agreement*).

3.9. Los alumnos efectuarán su matrícula conforme a la normativa y el calendario establecido por la Universidad de Cantabria.

3.10. De forma previa a la matriculación definitiva, el/la coordinador/a del programa de movilidad deberá comprobar la convergencia existente entre las asignaturas seleccionadas por el/la estudiante en el centro de destino y las asignaturas de la Facultad. Para su aprobación podrá tomar en consideración el expediente académico previo del/de la estudiante en aquellas asignaturas que pertenezcan al mismo ámbito del conocimiento al que se solicitan las convalidaciones. Asimismo, podrá solicitar informes externos a otros/as docentes de la facultad, así como a otros/as docentes del centro de destino, con la finalidad de verificar la conveniencia de la convalidación propuesta.

3.11. Una vez que el/la estudiante se encuentre en el centro de destino, podrá solicitar la modificación de su programa de estudios, que deberá estar debidamente razonada, con base en argumentos tales como: la supresión de la oferta docente de alguna de las asignaturas previstas, la supresión de oferta de la asignatura en el idioma de intercambio seleccionado, la modificación sustantiva del programa de la asignatura o la incompatibilidad de horarios en las asignaturas seleccionadas inicialmente. Dicha solicitud de modificación se realizará, conforme al calendario que establezca el Vicerrectorado competente en el área de Internacionalización de la Universidad de Cantabria y deberá contar con la autorización del/de la responsable de la movilidad. Una vez concedida la autorización, el/la estudiante deberá matricularse de las nuevas asignaturas, en el caso de que se haya incorporado alguna nueva respecto a su plan previo.

3.12. Calificaciones. Las calificaciones obtenidas por el alumnado de intercambios deberán ser trasladadas por el/la Coordinador/a al sistema de calificaciones de la Universidad de Cantabria, siguiendo como pautas orientativas las tablas de correspondencia de escalas de calificaciones existentes, la doble calificación ECTS, si está incluida en el certificado y los antecedentes disponibles.

4. Del cambio en la fecha de exámenes por incorporación a la universidad de destino o por obligado retorno anticipado a la de origen.

4.1. Los estudiantes que deseen solicitar un cambio en la fecha de examen aprobada como consecuencia de su participación en un programa de intercambio y ante la imposibilidad de poder realizar el examen en la Universidad de Cantabria el día previsto de celebración del mismo, podrán solicitarlo al Decanato, amparándose en el artículo 35 del Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria, que permite a los estudiantes solicitar cambios de fecha en sus evaluaciones.

4.2. Para ello, los estudiantes interesados deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar su solicitud por escrito en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de un mes antes del comienzo de cada convocatoria de evaluación.
- Adjuntar a dicha solicitud la documentación acreditativa que justifique claramente la fecha de incorporación a la universidad de destino o de retorno anticipado a la de origen. Dicha justificación deberá consistir en un documento oficial de la otra universidad, no admitiéndose en ningún caso simples correos electrónicos u otros documentos que generen dudas acerca de su autenticidad.

4.3. La Dirección del centro, resolverá las solicitudes presentadas.

4.4. La fijación de la fecha, hora y lugar de ese examen así como la de su revisión será acordada entre el profesor responsable de la asignatura y el estudiante solicitante a quien se le hubiera concedido el cambio de la fecha de examen, sin necesidad de hacer ningún otro trámite. La calificación de esta prueba se guardará y se incorporará al acta junto al resto de las de los demás estudiantes en las fechas oficiales establecidas en cada convocatoria.

5. Disposiciones finales

5.1. Los puntos no contemplados en la presente normativa interna se resolverán en el título correspondiente a los Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

5.2. En caso de duda sobre la interpretación de la normativa interna, la Junta de Facultad estará autorizada para interpretarlos.

5.3. La presente normativa interna será de aplicación a partir del curso académico 2019-2020.